



a 1769-

POR DON MANUEL BEZERRA,
Contador General de Proprios, y Arbitrios del
Reyno, se me ha comunicado de orden del Real,
y Supremo Consejo de Castilla, en fecha de 6.
de Septiembre del año proximo passado de 1768.
la Resolucion siguiente:-

„ **E**l Consejo, en vista de diferentes Ins-
tancias, que se le han hecho por distintos
Acreedores Censualistas à los Proprios, y
Arbitrios de los Pueblos del Reyno, solici-
tando, se manden observar en la redemp-
cion de sus Censos las Condiciones pacta-
das en las respectivas Escripturas, con que se
impusieron, y que no se les obligue à tomar
los sobrantes de Proprios, que no lleguen
à lo menos à la mitad, respecto de que fun-
dando en la disposicion, que contiene la
Orden de 25. de Septiembre del año proxi-
mo passado, pretenden las Juntas de dichos
Pueblos alterar las referidas Condiciones.
„ Y teniendo presente, lo que en su razon
expuso el Señor Fiscál, por Decreto de 3.
de este mes, se ha servido resolvér, que
„ V.S. prevenga à las Juntas Municipales de
„ los

„ los Pueblos de essa Provincia, que corres-
„ ponda, que en el caso de haver Pacto, ò
„ Condicion especifica en las Escripturas de
„ Imposicion de los Censos, que tengan con-
„ tra dichos efectos comunes, por la qual se
„ prescriban las partes, en que deba hacerse
„ la redempcion, se arreglen enteramente à
„ ellas, no excediendo de la mitad; pero que
„ si la Condicion, ò Pacto la ligasse precisa-
„ mente al todo del Capital, se represente al
„ Consejo por las Juntas respectivas, con la
„ correspondiente justificacion de su impor-
„ te, y cantidades, que tengan existentes, por
„ sobrantes de los Proprios, y Arbitrios de
„ ello, para acordar lo conveniente, à menos
„ de que sus Dueños se convengan, en que se
„ execute por la mitad, ò por menos, encar-
„ gandoles, que en el primer caso procedan
„ sin detencion alguna, y con el zelo que
„ corresponde à redimir Capitales, con arre-
„ glo à lo mandado por la citada Orden de
„ 25. de Septiembre del año proximo passa-
„ do, sin la menor novedad. Y de su orden
„ lo prevengo à V. S. para que en ésta inteli-
„ gencia pueda disponer su puntual cumpli-
„ miento, valiendose para ello del Correo, ò
„ de

„ de otros medios, que no sean gravosos al
 „ Comun, dandome aviso de su recibo, para
 „ trasladarle à la Superior noticia del Con-
 „ sejo.

Cuya inserta Orden participo à Vms. para su puntual cumplimiento, y observancia, y que me dèn de su recibo el correspondiente aviso: y tòme Razon el Señor Contador Principal de este Exercito.

Dios guarde à Vms. muchos años. Sevilla
 30 de Marzo de 1769.

Por ausencia del Sr. Intendente General,

El Marquès de Malespina.

Tomò la Razon.

*D. Manuel Jacinto
 de Bringas.*

S.res Presid. y Ministros de la Junta de Proprios, y Arbitrios de